

**Testamento de D. José Antonio de Altuna natural
y vecino de la Población de Alza.**

1827-01-11

AHPG-GPAH 3/0035, A: 136

En el nombre de Dios Todo poderoso Amen. Yo D. José Antonio de Altuna, natural y vecino de ésta Población de Alza, hallándome enfermo en cama, por enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de dármela, pero en mi entero, y cabal juicio, memoria, y entendimiento natural, creyendo y confesando, como firmemente creo, el altísimo inefable, o incomprendible misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas que aunque realmente distintas tienen los mismos atributos, y son un Solo Dios verdadero, y una esencia, y substancia, y todos los demás Misterios y Sacramentos, que cree y confiesa nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, Apostólica Romana; en cuya verdadera Fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir, y morir como católico fiel cristiano: tomando por mi intercesora y protectora a la Siempre Virgen, o inmaculada Serenísima Reina de los Ángeles María Santísima Madre de Dios, y Señora Nuestra, al Santo Ángel mi custodio, los de mi nombre y devoción, y demás de la Corte Celestial, para que impetren de Nuestro Señor y Redentor Jesucristo, que por los infinitos méritos de su preciosísima Vida Pasión y Muerte, me perdone todas mis culpas y lleve mi Alma a gozar de su beatífica presencia; temeroso de la muerte, que es tan natural, y precisa a toda criatura humana como incierta su hora para estar prevenido con disposición testamentaria cuando llegue: resolver con maduro acuerdo, y reflexión todo lo concerniente al descargo de mi conciencia, evitar con la claridad las dudas, y pleitos, que por su defecto puedan suscitarse después de mi fallecimiento: y no tener a la hora de éste algún cuidado temporal que me obste pedir a Dios de todas veras, la remisión que espero de mis pecados: otorgo, hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente.

Encomiendo mi Alma a Dios Nuestro Señor que de la nada la creó, y mando el cuerpo a la tierra de que fue formado, el cual hecho cadáver quiero que sea sepultado en el Campo Santo de ésta Población en cuya Iglesia Parroquial de San Marcial, se harán mis funerales, conforme a la calidad de mi persona.

Lego por una vez para la conservación de los Santos Lugares de Jerusalem y tierra Santa,

redención de cautivos cristianos, y demás mandas forzosas, ocho maravedís de vellón con cuya limosna aparto a todos del derecho y acción que podían tener o pretender a mis bienes.

Declaro que del matrimonio que contraí con D^a Manuela de Eguileor, tengo por mis hijos legítimos a D. Juan Francisco que se halla casado y reside en Corzaux, D. José Cruz, que vive en compañía de dicho su hermano D. Juan Francisco, D^a Bárbara, D^a Josefa Agustina, y D^a Marcela de Altuna, a quienes reconozco por tales mis hijos, habidos durante el matrimonio con la expresada mi mujer D^a Manuela, en el día ya difunta, advirtiendo que las referidas mis tres hijas viven en mi compañía.

Declaro que en el año de mil ochocientos y cinco hice contrata de materiales con la Real Hacienda, y en su nombre con D. José Solar Ingeniero, con condición de que cada mes se me había de satisfacer el importe del maderamen que entregase, y de la que entregué hice alcance de treinta y seis mil y quinientos reales de vellón. D. Juan de Igaravide ya difunto vecino que fue de la Villa de Tolosa, era interesado en ésta contrata e hizo el alcance de diez mil quinientos reales de vellón, quien me pidió Poder para reclamar toda la cantidad, y se lo di otorgado ante D. José Mariano de Zalaña Escribano Real y vecino que fue de la Ciudad de San Sebastián, y aun con él, las relaciones mensuales firmadas por el mismo Ingeniero, y deben existir estos documentos, en poder del hijo del expresado Igaravide.

Declaro que a D. José Ramón de Aizpurua, natural de la Villa de Pasajes, entregué en materiales para un cachemarín que hizo en el paraje llamado Berracho la cantidad de once mil novecientos y pico de reales vellón, los que me está debiendo aun. A más me debe dicho D. José Ramón, seis mil y quinientos reales vellón de un importe de materiales, que le di para la construcción de una Fragata, llamada Guadalupe, y que lo hizo por cuenta del Gobierno de Cádiz, cuya cantidad no me ha satisfecho aun.

Declaro que D. Ángel Ignacio de Alcain vecino de la misma Ciudad, me está debiendo cerca de cuatro mil reales de vellón, por otros tantos que para entregarme a mí, le remitió desde Montevideo du hermano D. Eugenio, y son procedentes de una partida de ferro, que por mi cuenta llevó J. Urcola, y éste entregó a dicho D. Eugenio, quien vendió.

Declaro que D. Juan José de Arteta, vecino de la Ciudad de Pamplona, me está debiendo cerca de cuatro mil reales de vellón, resulta de cuentas que quedaron canceladas, y por la claveteria que iba enviando, y vendió por mi cuenta. Hay que abonarle doscientos reales

vellón, que entregó dicho Arteta, a María Juana Larracho, vecina de dicha Villa de Pasajes, quien me tiene pagados los doscientos reales vellón.

Declaro que D. Juan Bautista de Argote, vecino de la Villa de Andoain, me está debiendo doscientos reales de vellón, por dos quintales de cobre que le entregué.

Declaro que me dejó debiendo el difunto D. Ignacio de Irigoyen, carpintero de maestranza, vecino que fue de dicha Ciudad, trescientos cuarenta reales de vellón por resto de quinientos reales de vellón, que por mi cuenta le prestó en la Ciudad de Santander, mi hermano.

Declaro hallarme debiendo a la mujer del difunto tonelero Joaquín, cuyo apellido ignoro que vive en la Calle de San Vicente en la misma Ciudad, trescientos reales vellón, menos algún pico, procedentes de unas maderas que le dio dicho su marido.

Declaro que soy poseedor de unas tierras que contienen como doce jugadas argomal, en el monte llamado Miguel mendi en el término de ésta Población.

Declaro que también soy poseedor, de dos o tres jugadas de tierra erial, existente en el paraje llamado Larreandi, en el territorio de ésta Población.

Declaro que igualmente soy poseedor de la casa llamada Herrería, con sus eriales, radicantes en el territorio de ésta Población.

Para cumplir todo lo pío que contiene éste testamento nombro por mi testamentario, al Sr. D. José Joaquín de Irizar, Vicario de la expresada Iglesia Parroquial de San Marcial de ésta Población, y le confiero amplio poder, para que luego que fallezca se apodere de mis bienes, venda de los más efectivos los precisos en pública almoneda o fuera de ella, y de sus productos lo cumpla y pague todo, cuyo encargo le dure el año legal, y el más tiempo que necesitare pues se lo prorrogo.

Después de cumplido, y pagado todo lo expresado, del remanente de mis bienes, muebles, raíces, derechos, y acciones presentes y futuros, instituyo por mis únicos y universales herederos, a iguales partes, a mis referidos cinco hijos D. Juan Francisco, D. José Cruz, D^a Bárbara, D^a Josefa Agustina y D^a Marcela de Altuna, para que los hayan y lleven con la bendición de Dios, y la mía.

Y por el presente revoco, y anulo, todos los testamentos, y demás disposiciones testamentarias, que antes de ahora hubiese formalizado por escrito, de palabra, o en otra forma, para que ninguna valga, ni haga fe, Judicial ni extrajudicialmente, excepto éste testamento que quiero y mando, se estime y tenga por tal, y se observe, y cumpla todo su

contexto como mi última deliberada voluntad, o en la vía y forma que mejor lugar haya en derecho. Así lo otorgó y firmó ante el presente Escribano de S. M. público del número de dicha Ciudad de San Sebastián en ésta referida población de Alza, jurisdicción privativa de dicha Ciudad, a primero de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete, siendo testigos para ello llamados y rogados...y en fe de ello, de que le conozco al testador, y de hallarse en su sano juicio, memoria y entendimiento y palabra clara, firmé yo el Escribano.
